

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES

Artículo 1.- Fundamento

La Comisión Económica se crea en virtud del artículo 15 del Reglamento de Régimen Interno (RRI, en adelante) del Departamento de Señales y Comunicaciones.

Artículo 2.- Ratificación de decisiones

Todas las decisiones tomadas por la Comisión Económica podrán ser sometidas al Consejo de Departamento para su ratificación si procede.

Artículo 3.- Funciones

Acordar las soluciones que procedan e informar al Consejo de Departamento para su conocimiento en los siguientes temas:

3.1 Gastos del presupuesto de este Departamento:

- a. Líneas generales de asignación del presupuesto y establecimiento de porcentajes de distribución.
- b. Ratificación o modificación, en su caso, de la propuesta sobre las asignaciones a los distintos conceptos de los diferentes capítulos. Para esta asignación se tendrán en cuenta los ingresos generados por los profesores y la docencia asignados a cada laboratorio. En cualquier caso, se garantizará una cuantía mínima para cada Laboratorio.
- c. Estudio y aprobación si procede de otras partidas extraordinarias del gasto que pudieran surgir.
- d. Las ayudas para inscripciones a Cursos, Congresos e inserción de artículos en publicaciones científicas y técnicas, se regirán por el Reglamento Interno de Normativa de Concesión de Ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento.

3.2 Funcionamiento de Laboratorios:

- Deberá velar por el correcto funcionamiento de los Laboratorios del Departamento, propiciando la realización y actualización de inventarios de sus bienes y equipos, así como la reparación de equipos de uso docente propiedad del Departamento.
- Es función también de esta comisión la priorización de proyectos de reequipamiento docente o cualquier otro tipo de gastos que necesiten una priorización.

3.3 Reparto y distribución de espacios asignados al Departamento.

Será esta comisión la encargada de proponer al Consejo de Departamento, previa negociación con los grupos de trabajo y responsables de Laboratorios, el reparto de espacios que se le puedan asignar a este Departamento.

3.4.- Cualquier otra que delegue el Consejo de Departamento.

Artículo 4.- Composición

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, elegidos entre profesores y PAS adscritos al Departamento y entre los alumnos miembros del Consejo:

- El Director o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- 1 profesor representante de cada Laboratorio.
- 1 miembro del PAS.
- 1 alumno.

La comisión elegirá a un secretario de entre los miembros de la misma.

Artículo 5.- Elección de sus miembros

- Cada estamento propondrá a su representante.
- En el caso de los profesores, cada Laboratorio elegirá a su representante.
- Si no hubiera acuerdo entre los profesores adscritos a un laboratorio sobre su representante en la Comisión Económica, será el C.D. el encargado de elegir, entre los candidatos presentados, al representante del mismo mediante votación secreta.
- Si no hubiera acuerdo entre el PAS para su representante o entre el alumnado para la elección del suyo en esta Comisión, se seguiría el mismo proceso comentado en el párrafo anterior.

El Consejo de Departamento deberá aprobar si procede la composición de la misma.

Artículo 6.- Reuniones

6.1 Se deberán convocar reuniones, como mínimo una cada semestre.

6.2 Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles. El responsable de la Comisión enviará junto a la convocatoria, la información que estime pertinente para el mejor desarrollo de las reuniones.

6.3 Toma de decisiones. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, decide el voto de calidad del Director. Cuando alguno de los miembros de la Comisión lo solicite, la votación será secreta.

6.4 Se levantará acta de cada una de las reuniones, en la que se reflejará la asistencia y los acuerdos adoptadas.

6.5 Para constituir una sesión en primera convocatoria hará falta la presencia del Director, el Secretario y además la mitad de los miembros de la Comisión. Si no existiese el quórum anterior, pasados 15 minutos se podrá constituir en segunda convocatoria con la presencia del Director, el Secretario y los miembros presentes.

Artículo 7.- Modificaciones del reglamento

Las modificaciones del presente Reglamento deberán realizarse en el Consejo de departamento, ya sea a propuesta del mismo o a propuesta de la mitad más uno de la Comisión Económica.

Artículo 8.- Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Departamento.